



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL N°304-2023-DIGA

Callao, 29 de setiembre de 2023

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2031895 de don **EMILIANO LOAYZA HUAMAN**, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, con Código N°000357, quien presentó su renuncia a partir del 14.08.2023, en calidad de cese laboral por motivo de salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 14.08.22, el docente **EMILIANO LOAYZA HUAMAN**. Comunica su Cese laboral, manifestando que por motivos de salud no puede retomar sus labores como docente por lo que adjunta la copia de la solicitud certificado notarialmente y copia DNI.

Que, asimismo, obra el Proveído N°605-2023-URH-UNAC de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos que adjunta el Informe N°155-2022-ZMPP de fecha 04.09.23, así como, el Informe 466-2023-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de fecha 18.08.2023.

Que, con el Oficio N°3178-2023-OPP de fecha 11.09.23, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que: “Mediante Informe N°155-2023-ZMPP, la Unidad de Recursos Humanos señala que el Docente **EMILIANO LOAYZA HUAMAN** es nombrado, adscrito a la Facultad de INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA en la Categoría de ASOCIADO a Dedicación Exclusiva, solicita **RENUNCIA VOLUNTARIA** a la Universidad Nacional del Callao a partir del 14 de agosto 2023, señalando fecha de nombramiento a partir del 01-05-2005, en la categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, Régimen de Pensiones 19990 (ONP), y con Código del AIRHSP N°000357. Habiendo tomado conocimiento de lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, no amerita la emisión de informe técnico presupuestal sobre la citada renuncia.”



Que, mediante Informe Legal N°1203-2023-OAJ de fecha 14.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda y concluye en aceptar con eficacia anticipada, la renuncia del docente **EMILIANO LOAYZA HUAMAN** en la categoría de Asociado Dedicación Exclusiva a partir del 14 de agosto 2023 conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos. Asimismo, con el Proveído N°919-2023-OAJ de fecha 14.09.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que, “conforme al Reglamento de Organización y Funciones (Aprobado con Resolución de Consejo Universitario 306- 2022-CU) de fecha 30.12.2022 establece en el artículo 46° numeral (n) las Funciones de la Dirección General de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. Finalmente, estando a lo expuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, esta Asesoría **DEVUELVE** los actuados a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** a fin de que se **DERIVE** el presente expediente a la



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a efectos de emitir el acto resolutivo que corresponde, para conocimiento y fines.”

Que, respecto a la renuncia del docente EMILIANO LOAYZA HUAMAN el artículo 23° de la Constitución Política prescribe en el último párrafo que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento.

Que, asimismo el artículo 18° de la Carta Magna señala que: “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce a la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada ley y además normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 normativo 8,2 De gobierno 8,3 Académico 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, los artículos 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley 30220, concordantes con el Art. 119, 121. 3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo en sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su Gestión administrativa, económica y financiera de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos vigentes.

Que, el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria establece como un derecho de los docentes universitarios: “Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley”; ello concordante con el numeral 318.20 del Artículo 3° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

Que, asimismo el Art. 121, numeral 121.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector “Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo”.

Que, el artículo 283° del Estatuto de la UNAC menciona que: “Los docentes ordinarios son aquellos que han ingresado a la docencia por concurso público de méritos. El Ejercicio de la docencia bajo la condición de ordinarios le otorga los deberes y derechos establecidos por Ley Universitaria 30220, el presente Estatuto y los Reglamentos correspondientes”.

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aceptar la renuncia del docente EMILIANO LOAYZA HUAMAN asociado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2023 acorde a la normatividad acotada.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N°155-2022-ZMPP de fecha 04.09.23, así como, el Informe 466-2023-UFGE-URH de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de fecha 18.08.2023, ambos de la Unidad de Recursos Humanos e Informe Legal 1203-2023-OAJ de fecha 14.09.2023 y Proveído N°919-2023-OAJ de fecha 14.09.2023, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1. **ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 14 de agosto del 2023, la renuncia del docente asociado **EMILIANO LOAYZA HUAMAN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora